

cuota de fletán negro de 5.013 toneladas para los armadores comunitarios de la mencionada zona, Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Tercera), integrado por los Sres. J. Azizi, Presidente, K. Lenaerts y M. Jaeger, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador; ha dictado el 6 de diciembre de 2001 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Los demandantes cargarán con las costas.

(¹) DO C 333 de 20.11.1999.

- 2) La Comisión cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas del demandante.

(¹) DO C 211 de 22.7.00.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 4 de diciembre de 2001

en el asunto T-125/00: Joaquín López Madruga contra Comisión de las Comunidades Europeas(¹)

«Funcionarios — Transferencia de una parte de la retribución en la moneda de un Estado miembro distinto del país sede de la institución — Artículo 17, apartado 2, letras a) y b), del anexo VII del Estatuto — Aplicación cumulativa»

(2002/C 84/105)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto T-125/00, Joaquín López Madruga funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado por el Sr. J.R. Iturriagagoitia, abogado, que designa domicilio en Bruselas, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. J. Currall, J. Rivas Andrés y J.J. Gutiérrez Gisbert), que tiene por objeto un recurso de anulación parcial de la decisión denegatoria presunta de la solicitud del demandante de 12 de octubre de 1999 de que se le transfiera una parte de su retribución en virtud del artículo 17 del anexo VII del Estatuto, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (órgano unipersonal: Juez: Sr. A.W.H. Meij); Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 4 de diciembre de 2001 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular la decisión presunta de la Comisión, de 23 de marzo de 2000, en la medida en que limita al 19 % de la retribución mensual neta del demandante el importe que éste puede transferir conforme al artículo 17, apartado 2, letra b), del anexo VII del Estatuto.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 11 de diciembre de 2001

en el asunto T-138/00: Erpo Möbelwerk GmbH contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(Marca comunitaria — Sintagma DAS PRINZIP DER BEQUEMLICHKEIT — Motivos de denegación absolutos — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 40/94)

(2002/C 84/106)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-138/00, Erpo Möbelwerk GmbH, con domicilio social en Ertingen (Alemania), representada por el Sr. S. von Petersdorff-Campen, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI), (agentes: Sres. F. López de Rego y G. Schneider), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 23 de marzo de 2000 (asunto R 392/1999-3), relativa al registro del sintagma DAS PRINZIP DER BEQUEMLICHKEIT como marca comunitaria, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. P. Mengozzi, Presidente, y la Sra. V. Tiili y el Sr. R.M. Moura Ramos, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador; ha dictado el 11 de diciembre de 2001 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 23 de marzo de 2000 (asunto R 392/1999-3).
- 2) La Oficina cargará con sus propias costas y con las de la parte demandante.

(¹) DO C 233 de 12.8.2000.